



ARSA

Gobierno de la República



HONDURAS

Gobierno de la República

CONTRATO NO. 005-LP-02-ARSA-2024

PARA CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE UNIFORMES PARA EL PERSONAL DE LA AGENCIA DE REGULACIÓN SANITARIA (ARSA) SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA DE REGULACIÓN SANITARIA (ARSA) Y DISTRIBUIDORA TEXTIL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE DITEX

Nosotros: **DORIAN ELIZABETH SALINAS JIMÉNEZ**, mayor de edad, soltera, Doctora en Ciencia y Tecnología de Alimentos, hondureña, con Documento Nacional de Identificación número **0801-1986-05933** y de este domicilio, actuando en mi condición de Comisionada Presidenta de la Agencia de Regulación Sanitaria (ARSA), según Acuerdo Ejecutivo No. **335-2022** de fecha dos (2) de mayo del año dos mil veintidós (2022), que en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato me denominare “**EL CONTRATANTE**”, y **ENRIQUE ROBERTO FACUSSE SALOMÓN** hondureño, mayor de edad, casado, Lic. En Administración de Empresas, con domicilio en el municipio de Distrito Central, con Documento Nacional de Identificación (DNI) número 0801-1969-00069y Registro Tributario Nacional (RTN) número 08011969000699, en representación de la Sociedad Mercantil **DISTRIBUIDORA TEXTIL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE DITEX** con Registro Tributario Nacional (RTN) número 08019999399602, con facultades suficientes para celebrar este contrato y que para los efectos de mismo en lo sucesivo me denominare “**EL CONTRATADO**”, comparecemos libre y espontáneamente reconociendo mutuamente la personalidad con que actuamos y por este acto celebramos el presente **CONTRATO PARA “ADQUISICIÓN DE UNIFORMES PARA EL PERSONAL DE LA AGENCIA DE REGULACIÓN SANITARIA (ARSA)”**, el cual se registrá bajo las Cláusulas siguientes:

PRIMERA: OBJETO. - El presente contrato tiene por objeto establecer los términos y condiciones para la prestación del servicio denominado: “**ADQUISICIÓN DE UNIFORMES PARA EL PERSONAL DE LA AGENCIA DE REGULACIÓN SANITARIA (ARSA)**”, con el fin de seguir impulsando una excelente imagen de la Agencia por medio de los empleados y en cumplimiento al Código de Vestimenta Laboral

SEGUNDA: LEGITIMACIÓN.- Que “**EL CONTRATADO**”, participó como lo estipula la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento en la Licitación Privada **LP-02-ARSA-2024**, “**ADQUISICIÓN DE UNIFORMES PARA EL PERSONAL DE LA AGENCIA DE REGULACIÓN SANITARIA (ARSA)**”, en fecha diez (10) de junio del año dos mil veinticuatro (2024) habiendo cumplido con todos los requerimientos solicitados en los pliegos de condiciones y con las subsanaciones conforme artículo 132 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado; En consecuencia, “**EL CONTRATANTE**” conforme a la **Resolución R-ARSA-0824-0112** en fecha dieciséis (16) del mes de agosto de dos mil veinticuatro (2024), le **ADJUDICÓ** a la sociedad **DISTRIBUIDORA TEXTIL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE DITEX** los productos cinco (5), nueve (9), y diez (10) de la Licitación Privada LP-02-ARSA-2024, para la adquisición de productos denominados “**ADQUISICIÓN DE UNIFORMES PARA EL PERSONAL**

TERCERA: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS. - EL CONTRATADO se obliga a cumplir con las especificaciones técnicas siguientes:

No.	Producto	Tallas	Cantidad	Precio Unitario	Total, antes de ISV	ISV	Total, con ISV
5	CAMISETA DE ALGODÓN MANGA LARGA CUELLO REDONDO PARA DAMA COLOR BLANCO 2 LOGOS IMPRESO * LOGO ARSA IMPRESO FULL COLOR EN PECTORAL IZQUIERDO * LOGO GOBIERNO DE LA REPÚBLICA, IMPRESO FULL COLOR EN PECTORAL DERECHO	XS, S, M, L, XL, 2XL	168	L. 208.00	L. 34,944.00	L. 5,241.60	L. 40,185.60
9	GORRAS COLOR KHAKI O GRIS LOGO ARSA BORDADO PARTE FRONTAL BANDERA HONDURAS, BORDADO EN LA PARTE INFERIOR IZQUIERDA	Standard	400	L. 135.00	L. 54,000.00	L.8,100.00	L. 62,100.00
10	SOMBRERO TAPA NUCA (TIPO SAFARI) (UNISEX) COLOR KHAKI O GRIS 1 LOGO IMPRESO EN LA PARTE FRONTAL	Standard	120	L. 235.00	L.28,200.00	L.4,230.00	L.32,430.00
Monto Total					L. 117,144.00	L.17,561.60	L. 134,715.60

CUARTA: MONTO DEL CONTRATO: El monto total del contrato es de **CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL, SETECIENTOS QUINCE CON 60/100 (134,715.60)**, incluido el Impuesto Sobre Ventas, para efectos de pago “**EL CONTRATANTE**” como agente retenedor realizara la retención del quince por ciento (15%) de Impuesto Sobre la Renta al monto total del contrato en relación cada pago que realice, “**EL CONTRATANTE**” pagará según las cantidades entregadas conforme lo estipula la Ley de Contratación del Estado, a partir de la recepción satisfactoria de los documentos de cobro por los productos entregados por el proveedor y debidamente recibidos a satisfacción, a través de transferencia mediante sistema SIAFI, una vez emitidos por parte de “**EL CONTRATADO**” los documentos comerciales (factura, solvencia fiscal, recibo a nombre de la Tesorería General de la República, constancia de beneficiarios SIAFI.)

“**EL CONTRATADO**” será totalmente responsable por los pagos de impuestos, gravámenes, timbres, comisiones por licencias, y otros cargos similares incurridos en la entrega del servicio.

QUINTA: ENTREGA Y PRÓRROGA DE LOS PLAZOS: Las entregas de los productos se harán conforme a lo establecido en los pliegos de condiciones, específicamente en la cláusula CC-04 LUGAR DE ENTREGA DEL SERVICIO: El Oferente podrá realizar entregas parciales de los productos, así mismo la ARSA se compromete a pagar



conforme las entregas, hasta cumplir con la totalidad del producto a más tardar en noventa (90) días calendario contados a partir de la fecha de la notificación del presente contrato.

Si en cualquier momento durante la ejecución del Contrato **EL CONTRATADO** encontrase condiciones que impidiesen la entrega oportuna de los servicios, este informará prontamente y por escrito a **EL CONTRATANTE** sobre la demora, su posible duración y las causas que la provocan. Tan pronto como sea posible después de recibir la comunicación, **EL CONTRATANTE** evaluará la situación y a su discreción podrá prorrogar el plazo de cumplimiento contrato. En dicha circunstancia, ambas partes ratificarán la prórroga mediante una enmienda al Contrato, En ninguna circunstancia la **Agencia de Regulación Sanitaria (ARSA)** estará en la obligación de pagar el monto de los productos que quedaren pendientes de ser entregados.

Se exceptúan los casos de Fuerza Mayor, cualquier retraso en el desempeño de sus obligaciones de Entrega y Cumplimiento expondrá a **EL CONTRATADO** a la imposición de liquidación por daños y perjuicios de conformidad con la Cláusula CC-09 MULTAS.

SEXTA: CONFIDENCIALIDAD Y ÉTICA: “**EL CONTRATADO**” se compromete a llevar a cabo las tareas asignadas de acuerdo con los más altos estándares de competencia ética e integridad profesional, teniendo la debida consideración a la naturaleza y propósito de los servicios asignados. También se compromete a no revelar directa o indirectamente a ninguna persona, ni durante la vigencia de este Contrato ni después de su terminación, ninguna información que hubiera obtenido durante la ejecución del Contrato y que no sea de dominio público, excepto con el permiso explícito y por escrito de “**EL CONTRATANTE**”.

SÉPTIMA: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO: **EL CONTRATISTA**, deberá constituir una garantía de cumplimiento del contrato en el plazo establecido en CC-07 GARANTÍAS el Pliego de Condiciones , equivalente al quince por ciento (15%) de su valor y las demás garantías que determinen los documentos de Licitación, la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, dentro de los siguientes diez (10) días de recibir la Notificación de Adjudicación por parte del **CONTRATANTE**, garantizando el fiel cumplimiento de todas las obligaciones que “**EL CONTRATADO**” asume en los documentos del contrato. Los recursos de Garantía de Cumplimiento serán pagaderos al comprador como indemnización por cualquier pérdida que le pudiera ocasionar el incumplimiento de las obligaciones de “**EL CONTRATADO**” en virtud del Contrato. La vigencia de dicha Garantía será al menos de tres (3) meses posteriores a la fecha de finalización de la vigencia del contrato.

OCTAVA: VIGENCIA DEL CONTRATO. – El contrato tendrá una vigencia de dos (2) meses y veintiséis (26) días contados a partir del veintiocho (28) de agosto del año dos mil veinticuatro (2024) hasta el veintiséis (26) de noviembre del año dos mil veinticuatro (2024). Salvo que anticipadamente se le pusiere fin al mismo en cualquiera de los casos previstos en el presente contrato.



NOVENA: IDIOMA: Toda correspondencia y documentos relativos al Contrato intercambiados entre el **CONTRATANTE** y el **CONTRATADO** deberán ser escritos en español. Los materiales de sustento impresos que forman parte del Contrato pueden estar en otro idioma siempre que se acompañen de la respectiva traducción. **EL CONTRATADO** será responsable de todos los costos de la traducción al idioma que rige, así como de todos los riesgos derivados de la exactitud de dicha traducción.

DÉCIMA: NOTIFICACIONES: Todas las notificaciones referentes a este contrato, serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones de las partes contratantes, que se señalan a continuación: **Agencia de Regulación Sanitaria (ARSA)**, frente al City Mall, calle los Alcaldes, Colonia las Torres, correo electrónico compras@arsa.gob.hn, Tel. 2234-7569 y **DISTRIBUIDORA TEXTIL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE DITEX**, ubicado Colonia Kennedy frente a supermercado Paiz Tegucigalpa Honduras, Teléfono: 2230-5518, e-mail: ditex@ditex.hn

DÉCIMA PRIMERA: LEGISLACIÓN APLICABLE: El presente contrato se registrará y se interpretará según lo que estipule las cláusulas del presente Contrato, los Pliegos de Condiciones, Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, Código Procesal Civil Ley de Procedimiento Administrativo y demás leyes aplicables.

DÉCIMA SEGUNDA: INDEMNIZACIÓN POR DERECHOS DE PATENTE: EL CONTRATADO indemnizará y liberará de toda responsabilidad al **CONTRATANTE** y a sus empleados y funcionarios de este, en caso de controversias, acciones o procedimientos administrativos, reclamaciones, demandas, pérdidas, daños, costos y gastos de cualquier naturaleza, incluyendo gastos y honorarios por representación legal, que el **CONTRATANTE** tenga que incurrir como resultado de transgresión o supuesta transgresión a derechos de patente, uso de modelo, diseño registrado, marca registrada, derecho de autor u otro derecho de propiedad intelectual registrado o ya existente en la fecha del Contrato.

DÉCIMA TERCERA: CAUSAS DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO: EL CONTRATO se dará por terminado conforme se establece en CC-03 CESACIÓN DEL CONTRATO, por las causas siguientes: 1) por la expiración del plazo contractual; 2) por el incumplimiento del servicio, y 3) por sobrepasar el valor del monto convenido; 4) Por acuerdo de las partes; 5) Por falta de pago; 6) Si **EL CONTRATADO** no entrega el producto dentro del período establecido en el Contrato bajo los términos de la adjudicación; y 7) En caso de disolución de la sociedad de **EL CONTRATADO**, si no cumple con la obligación contractual se ejecutará la Garantía de Cumplimiento como lo estipula la Ley.

DECIMA CUARTA: MULTAS: Cuando el contratista incurriere en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables a el mismo, se le impondrá el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad lo establecido en las vigentes Disposiciones Generales del PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y EGRESOS DE LA REPÚBLICA Y SUS DISPOSICIONES GENERALES, EJERCICIO FISCAL 2024, Decreto N. 62-2023, publicado en el Diario Oficial La Gaceta de fecha dieciocho (18) de enero del dos mil veinticuatro (2024), art. 113, equivalente al cero punto treinta y seis por ciento (0.36%) por cada día de retraso, en relación con el monto total del saldo del contrato.

1. A efecto de la presente cláusula, se definen las siguientes expresiones:

- a. “Práctica fraudulenta” cuando un funcionario o empleado público que, interviniendo por razón de su cargo en cualesquiera de las modalidades de contratación pública o en liquidaciones
- b. de efectos o haberes públicos, se concierta con los interesados o usa otro artificio para defraudar a cualquier ente público.
- c. “Prácticas coercitivas” significa hacer daño o amenazar de hacer daño, directa o indirectamente, a personas o a su propiedad para influir o para afectar la ejecución de un contrato.
- d. “Cohecho” también conocido como soborno, es cuando un funcionario o empleado público que, en provecho propio o de un tercero, recibe, solicita o acepta, por sí o por persona interpuesta, dádiva, favor, promesa o retribución de cualquier clase para realizar un acto propio de su cargo.
- e. “**Extorsión o instigación al delito**” Quien, con violencia o intimidación y ánimo de lucro, obliga o trata de obligar a otro a realizar u omitir un acto o negocio jurídico en perjuicio de su patrimonio o el de un tercero.
- f. “**Tráfico de influencias**” es cuando un particular influye en un funcionario o empleado público, prevaliéndose de cualquier situación derivada de su relación personal con éste o con otro funcionario o empleado público, para conseguir una resolución de naturaleza pública, que le pueda generar directa o indirectamente un beneficio o ventaja indebidos de cualquier naturaleza para sí o para un tercero.

2. El Contratante, anulará el contrato, sin responsabilidad para el contratante, si se determina que el proveedor seleccionado para dicha adjudicación ha participado directamente o a través de un agente o representante, en actividades corruptas, fraudulentas, colusorias, coercitivas o cualquier otra de las enunciadas en el numeral 1 de la presente cláusula, al competir por el contrato en cuestión.

3. El Contratante, anulará la adjudicación del contrato, sin responsabilidad para el contratante, si determina en cualquier momento que los representantes o socios del adjudicatario han participado en prácticas corruptas, fraudulentas, colusorias o coercitivas durante el proceso de licitación o de la ejecución de dicho contrato, y sin que el adjudicatario hubiera adoptado medidas oportunas y apropiadas y que el Contratante considere satisfactorias para corregir la situación.

4. El Contratante, notificará a la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado (ONCAE) cuando las empresas o individuos incurran en estas faltas, una vez hayan agotado el procedimiento legal interno y cuenten con resolución firme emitida por la institución contratante, para lo cual la ONCAE deberá hacer las anotaciones en el Registro de Proveedores del Estado y determinar si se debe aplicar la sanción de suspensión del Registro de Proveedores de conformidad al procedimiento establecido en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.



por el Ente Competente, sin que medie objeción alguna por parte del proveedor, contratista o consultor.

Gobierno de la República

Asimismo, el proveedor, contratista o consultor, se adhiere, conoce, acepta y se compromete a:



1. Cumplir pacto de integridad que incluye el compromiso de prevenir o evitar prácticas fraudulentas, coercitivas, colusorias o cualquier otra de las enunciadas en el numeral 1 de la presente cláusula, con el fin de prevenir actividades corruptas e ilícitas, controlar que las partes cumplan con el contrato y compromiso asumido.
2. Conducirse en todo momento, tanto él como sus agentes, representantes, socios o terceros sujetos a su influencia determinante, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer acto ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas, tomando las medidas necesarias para asegurar que ninguna de las personas antes indicadas practiquen los actos señalados.
3. No dar soborno para el uso o beneficio de cualquier persona o entidad, con el fin de influir o inducir a un funcionario o servidor público, para obtener cualquier beneficio o ventaja indebida.
4. No usar el tráfico de influencias con el fin de obtener un beneficio o ventaja indebida para el instigador del acto o para cualquier otra persona.”

DECIMA SEXTA: ACEPTACIÓN: Ambas partes aceptamos en nombre de nuestras representadas todas las cláusulas, condiciones y términos establecidos en el presente contrato y nos obligamos a cumplirlos fielmente, firmando el presente para los efectos legales correspondientes en dos ejemplares del mismo texto, en la ciudad de Tegucigalpa a los nueve (09) días del mes de septiembre del año dos mil veinticuatro (2024).



ENRIQUE ROBERTO FACUSSE SALOMON

CONTRATADO

DISTRIBUIDORA TEXTIL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE
DITEX

DORIAN ELIZABETH SALINAS JIMÉNEZ

CONTRATANTE

AGENCIA DE REGULACIÓN SANITARIA (ARSA)